

  
República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA

DE REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

“ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE

TRANSPORTES DE MATERIALES.- EN LIQUIDACIÓN”

CUANTIA: 4,301.00 DÓLARES.

En el cantón Sigsig, provincial del Azuay, Republica del Ecuador a los DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi doctor Ramiro Atencia Lombaida Notario Público Primero de este cantón, comparece el señor SIMÓN BOLÍVAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ, comparece en calidad de gerente general de la compañía “ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES.- En Liquidación”, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, con domicilio en este cantón a quien de conocerle, doy fe. Bien instruido sobre el contenido, objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, me pide: Que eleve a instrumento público, la minuta que me entrega, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reactivación, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía “ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- En Liquidación”



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente: a la celebración de la presente escritura comparece el señor Simón Bolívar Vásquez Vásquez, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Chofer Profesional, con domicilio en el cantón Sigsig en calidad de gerente general de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- En Liquidación" conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día veinte y uno de febrero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta como documentos habilitantes.- El compareciente declara su voluntad de otorgar la reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, de acuerdo a la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del presente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES" se constituyó con domicilio en el cantón Sigsig, con un capital social de dos millones de sucres, con un plazo de duración de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, mediante escritura pública celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el notario Segundo del cantón Sigsig, doctor Ramiro Atenciá e inscrita en el Registro Mercantil de Sigsig el dos de julio de mil novecientos noventa y siete.- b) mediante escritura pública celebrada el uno de marzo del dos mil dos ante el doctor Rene Duran Andrade notario Sexto del Cantón Cuenca, inscrita el Registro Mercantil de Sigsig el veinte y tres de julio del dos mil dos.- hace conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatutos.- c) mediante escritura pública celebrada el tres de febrero del dos mil diez ante el doctor Rene Duran Andrade notario



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay



Sexto del Cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil de Sigsig el cinco de abril del dos mil diez.- se transforma la compañía de limitada a anónima, aumento de capital, reforma de los estatutos.- d) La Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número SCV punto IRC punto catorce punto cero, cero quinientos sesenta y dos del quince de agosto del dos mil catorce declaró disueltas y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES."- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión del veinte y uno de febrero del dos mil quince, resolvió reactivar a la compañía, aumentar el capital suscrito e introducir las consecuentes reformas al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega. TERCERA: REACTIVACIÓN: con los antecedentes expuestos, una vez que se ha resuelto aumentar el capital, el compareciente, en la calidad antes indicada, DECLARA reactivada la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- En Liquidación" conforme a lo resuelto por la Junta General de Accionistas. CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, el otorgante en calidad de Gerente de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES En Liquidación" y en cumplimiento por lo resuelto en junta general extraordinaria de accionistas referida en antecedentes DECLARA aumentado el capital de la compañía en la cifra de tres mil un dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital suscrito alcanza la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El aumento de capital se suscribe y paga totalmente; y el capital suscrito se integra, conforme consta del acta y del cuadro de integración de capital que se agregan a esta escritura. QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL: el compareciente



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital suscrito, conforme al cuadro de integración que se agrega a este instrumento y declara que la compañía se encuentra sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañías. SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS: como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTICULO QUINTO del estatuto el que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil trescientas un acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una". OCTAVA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO: el compareciente bajo juramento declara que la compañía por El representada, no mantiene contratos con empresas públicas del estado. NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueron necesarios para la plena validez de esta escritura. Atentamente. F) Edison Zambrano Sánchez, Abogado matricula profesional C.J. cero uno-dos mil trece-cuarenta y ocho. Hasta aquí transcrita la minuta que el compareciente la reconoce como suya y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Presenta la cedula de ciudadanía y el certificado del ultimo evento electoral. Me hace la entrega de los documentos habilitantes:.....

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

Nº. 871



4370  
12405  
Sigüig, 06 de junio de 2012

Señor

SIMÓN BOLÍVAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo hacerle conocer que la Junta General de accionistas de la "COMPAÑÍA denominada "ARCOTRAM S.A. ARCACAY, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DSE MATERIALES", del cantón Sigüig, en sesión celebrada el 31 de mayo del 2012, tuvo el acierto de nombrarle a usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía por el periodo de 2 años a partir de la inscripción de este nombramiento.

Debo indicarle, que de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a más de los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales, en la Ley General de Seguros; y, en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La constitución de la Compañía y sus estatutos se encuentran codificados mediante escritura pública de Transformación, otorgada, por el Notario Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade, el 1 de abril del año 2010, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.DIC.C.10.228, de fecha 25 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigüig el 05 de abril del 2010, bajo el número 3.

Atentamente,

PATRICIO ASTUDILLO BUMAS  
SECRETARIO-AD-DOC

ACEPTACION: Yo, SIMÓN BOLÍVAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ dejo expresa constancia de que en esta misma fecha acepto el cargo de GERENTE, de la Compañía. Sigüig, 06 de junio del 2012.

Atentamente,

SIMÓN BOLÍVAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ  
CC: 070324787-6

TARIO: DOY FE: Que el nombramiento de GERENTE de la "COMPAÑÍA denominada "ARCOTRAM S.A. ARCACAY, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DSE MATERIALES". que en una foja antecede, a petición de parte interesada, el día de hoy queda protocolizado en la Notaría Pública Segunda de este cantón a mi cargo. Sigsig, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

*[Handwritten signature]*  
Rami Arevalo  
Sigsig - Azuay



*[Faint handwritten text]*  
05 de septiembre 4

INSCRITO con el No. 12 del Registro de Nombramientos el 6 de junio del año 2012.

DR. IVAN AREVALO MASCOSO  
Registrador de Inmuebles y Mercantil

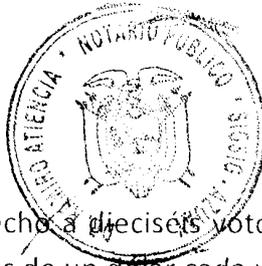
Sigsig

En e  
**SEIS**  
Rami  
comp  
**MAR**  
nacio  
solter  
capaz  
instru  
cuya  
escrit  
derec  
forma  
penas  
incur  
en la  
con tu  
de la  
Regla  
en el



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- EN  
LIQUIDACIÓN" CORRESPONDIENTE AL VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL  
QUINCE.**

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los veinte y un días del mes de febrero del dos mil quince, siendo las diecinueve horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Salazar y Sucre de este cantón Sigsig, bajo la presidencia del señor: Wilson Astudillo Dumas, Presidente ad-hoc de la compañía, actúa como secretario el Gerente General de la compañía Vásquez Vásquez Simón Bolívar, se reúnen los siguientes Accionistas de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES".- En Liquidación". Los accionistas, señores: **Carlos Ramiro Astudillo Dumas** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos; **Rene Alejandro Astudillo Dumas** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos; **Wilson Patricio Astudillo Dumas** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Víctor Gerardo Ávila Yunga** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Miguel Ignacio Bueno Barzallo** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Ángel Patricio Fajardo Tapia** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; Rosa Carmelina Tapia Samaniego en calidad de apoderado de su hijo señor **Milton Rafael Fajardo Tapia** con treinta y dos acciones de un dólar cada una y derecho a treinta y dos votos; **Manuel Mesías Llanos Morocho** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos; **Jacqueline Estefanía Astudillo Buele** en calidad de apoderada de su hijo señor **Luis Alberto Pavaña Astudillo** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Luis Vicente Jiménez Yunga** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Ángel Vicente Díaz Orellana** en calidad de apoderado del señor **Luis Gilberto Salinas Barzallo** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Vicente Gerardo Samaniego Samaniego** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos; **Luis Humberto Vásquez Vásquez** con ciento dos acciones de un dólar cada una y derecho a ciento dos votos; **Simón Bolívar Vásquez Vásquez** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos; **Edwin Matías Zuñiga Cabrera** con setenta acciones de un dólar cada una y derecho a setenta votos, **Claudio German Delgado Fajardo** con dieciséis acciones



de un dólar cada una y derecho a dieciséis votos y **Rómulo Guillermo Samaniego Fajardo** con dieciséis acciones de un dólar cada una y derecho a dieciséis votos.-

Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía "**ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- En Liquidación**" los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, con el objeto de conocer y resolver:

1. La reactivación de la Compañía.
2. El aumento del capital suscrito de la compañía y la consecuente *reforma de Estatutos*.
3. Renuncia del derecho de preferencia en el aumento de capital y acuerdo para la suscripción de acciones para el aumento de capital suscrito.

El señor Presidente de la compañía declara instalada la sesión y pone a consideración: El primer punto acordado de la compañía, "**LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA**", para cuyo efecto hace conocer que la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca mediante resolución número SCV punto IRC punto catorce punto cero, cero quinientos sesenta y dos del quince de agosto del dos mil catorce declaró disueltas y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía "**ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES .-En Liquidación**"; y una vez discutida la reactivación de la compañía, considerando que no se encuentra cancelada la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como que de inmediato la junta va a resolver sobre el aumento de capital por un monto que supere el mínimo que se exige a fin de solucionar la causa que motivó su disolución, así como la respectiva reforma de estatutos, por unanimidad del capital pagado reunido, la Junta General de Accionistas **RESUELVE**: Reactivar la compañía "**ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES.- En Liquidación**" y autorizar al señor Gerente de la compañía, por cuanto no se encuentra inscrito el nombramiento de Liquidador, para que otorgue la escritura de reactivación y gestione su aprobación.- Se discute el segundo punto acordado "**EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS**", y luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Accionistas **RESUELVE**: Uno:



Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de tres mil un dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital suscrito de la compañía alcanza la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para este aumento se emiten tres mil un acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- El aumento de capital se pagara en numerario en su totalidad al momento de la suscripción.- Dos: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el **ARTICULO QUINTO**.- Del estatuto de la compañía el que dirá "**ARTICULO QUINTO**: El capital suscrito de la compañía es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Cuatro mil trescientas un acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una".- La Junta General de accionistas autoriza al representante legal de la compañía para que celebre la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos; y tramite su aprobación.- Seguidamente se trata sobre el tercer punto acordado "**RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL Y ACUERDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**" y después de la discusión de este asunto por unanimidad del capital pagado se **RESUELVE**: Uno: Todos los accionistas de manera expresa renuncian a su derecho de preferencia para participar en el aumento de capital de la compañía que se resuelve en la presente sesión de Junta General de Accionistas, Dos: suscribir las tres mil un acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, emitidas para el aumento de capital de la siguiente manera: A) **Carlos Ramiro Astudillo Dumas** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; B) **Rene Alejandro Astudillo Dumas** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; C) **Wilson Patricio Astudillo Dumas** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; D) **Víctor Gerardo Ávila Yunga** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; E) **Miguel Ignacio Bueno Barzallo** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; F) **Ángel Patricio Fajardo Tapia** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y



un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; G) **Rosa Carmelina Tapia Samaniego en calidad de apoderado de su hijo señor Milton Rafael Fajardo Tapia** suscribe doscientas veinte y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doscientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; H) **Manuel Mesías Llanos Morocho** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; I) **Jacqueline Estefanía Astudillo Buele en calidad de apoderada de su hijo señor Luis Alberto Pavaña Astudillo** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; J) **Luis Vicente Jiménez Yunga** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; K) **Ángel Vicente Díaz Orellana en calidad de apoderado del señor Luis Gilberto Salinas Barzallo** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; L) **Vicente Gerardo Samaniego Samaniego** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; M) **Luis Humberto Vásquez Vásquez** suscribe ciento cincuenta y un acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; N) **Simón Bolívar Vásquez Vásquez** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; O) **Edwin Matías Zúñiga Cabrera** suscribe ciento ochenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; P) **Claudio German Delgado Fajardo** suscribe doscientos treinta y siete acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y Q) **Rómulo Guillermo Samaniego Fajardo** suscribe doscientos treinta y siete acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las veinte y dos horas, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado.

Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes.-



CARLOS RAMIRO ASTUDILLO DUMAS

RENE ALEJANDRO ASTUDILLO DUMAS

WILSON PATRICIO ASTUDILLO DUMAS

VICTOR GERARDO AVILA YUNGA

MIGUEL IGNACIO BUENO BARZALLO

ANGEL PATRICIO FAJARDO TAPIA

MILTON RAFAEL FAJARDO TAPIA

MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO

LUIS ALBERTO PABAÑA ASTUDILLO



JIMENEZ YUNGA LUIS VICENTE

LUIS GILBERTO SALINAS BARZALLO

VICENTE GERARDO SAMANIEGO SAMANIEGO

LUIS HUMBERTO VASQUEZ VASQUEZ

SIMON BOLIVAR VASQUEZ VASQUEZ

EDWIN MATIAS ZUÑIGA CABRERA

ROMULO GUILLERMO SAMANIEGO FAJARDO

CLAUDIO GERMAN DELGADO FAJARDO

Certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original incorporada al libro de actas de Juntas de Accionistas de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES", en el día 21 de febrero del 2015

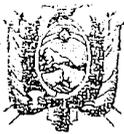
Sigsig- Azuay 11 de marzo del 2015

Secretario-Gerente de la Compañía.  
Simon Bolivar Vasquez Vasquez.



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPANIA "ARCOTRAM  
 S.A. ARCACAY COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES"  
 ACORDADO EN JUNTA UNIVERSAL DEL DÍA VEINTE Y UNO DE  
 FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	
	# ACCIONES	DOLARES	# ACCIONES	DOLARES		DOLARES	# ACCIONES
ASTUDILLO DUMAS CARLOS RAMIRO	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
ASTUDILLO DUMAS RENE	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
ASTUDILLO DUMAS WILSON	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
AVILA YUNGA VICTOR GERARDO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
BUENO BARZALLO MIGUEL IGNACIO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
FAJARDO TAPIA ANGEL PATRICIO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
FAJARDO TAPIA MILTON RAFAEL	32	32,00	221	221,00	221,00	253,00	253
LLANOS MOROCHO MANUEL MESIAS	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
PAVANA ASTUDILLO LUIS ALBERTO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
JIMENEZ YUNGA LUIS VICENTE	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
SALINAS BARZALLO LUIS GILBERTO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
SAMANIEGO SAMANIEGO VICENTE GERARDO	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
VASQUEZ VASQUEZ LUIS HUMBERTO	102	102,00	151	151,00	151,00	253,00	253
VASQUEZ VASQUEZ SIMON BOLIVAR	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
ZUNIGA CABRERA EDWIN MATIAS	70	70,00	183	183,00	183,00	253,00	253
SAMANIEGO FAJARDO ROMULO GUILLERMO	16	16,00	237	237,00	237,00	253,00	253
DELGADO FAJARDO CLAUDIO GERMAN	16	16,00	237	237,00	237,00	253,00	253
<b>TOTAL</b>	<b>1.300</b>	<b>1300</b>	<b>3.001</b>	<b>3.001</b>	<b>3.001</b>	<b>4.301</b>	<b>4.301</b>



TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1397 / 2003

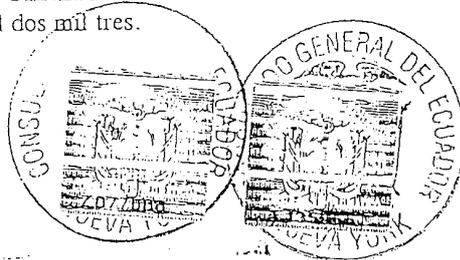
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil tres, ante mí, ANA BARBA V. Cónsul de Primera en esta ciudad, comparece LUIS ALBERTO PAVANA ASTUDILLO mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en Connecticut, con cédula de ciudadanía número 0104618988, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS ALFONSO PAVANA SIGUENSA, con cédula de ciudadanía número 010176419-9, domiciliado en SIGSIG, y JACQUELINE ESTEFANIA ASTUDILLO, con cédula de ciudadanía número 010176418-1, domiciliada en SIGSIG, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. ANA BARBA V.  
Cónsul de Primera

D. LUIS ALBERTO PAVAÑA ASTUDILLO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil tres.

ANA BARBA V.,  
Cónsul de Primera

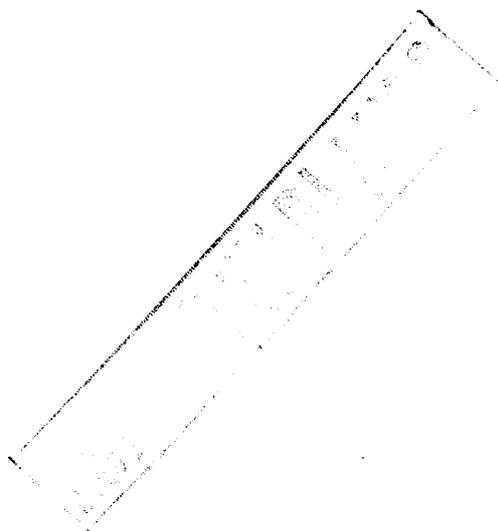


ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY

COPIA FIEL: Que la presente es copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil tres.

Fecha: 12 de Septiembre de 2014

Notario Público  
Luis Alberto Pavaña Astudillo



# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



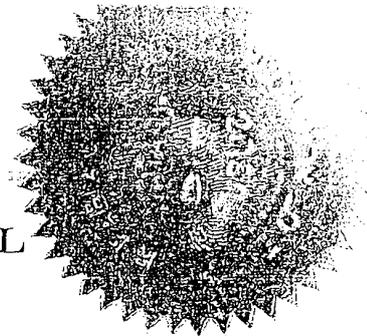
1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by Gloria D'Amico
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

## Certified

5. At New York, New York
6. the 02nd day of October 2007
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10541513A
9. Seal/Stamp
10. Signature

A handwritten signature in cursive script that reads "James Bizzarri".

James Bizzarri  
Special Deputy Secretary of State



## ESCRITURA DE PODER GENERAL CON PROCURACION JUDICIAL

**E**n la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 01 de Octubre de 2007, ante mi Dr. Fabián Moreno Muñoz, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **MILTON RAFAEL FAJARDO TAPIA**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) numero 010457788-7, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de la señora **ROSA CARMELINA TAPIA SAMANIEGO**, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) queda autorizado para ejercitar las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones y papeles fiduciarios; casas, terrenos, pacte su precio, lo pague y suscriba escrituras de compra que deberán ser hechas a nombre y en favor del (de la, de los) poderdantes y que el (la, los) apoderado(s) deberá(n) firmarlas y luego inscribirlas en el Registro correspondiente; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Crédito en el Ecuador o cualquier otra Institución Financiera y las administre; h) de existir cuentas anteriores en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, retire dinero, total o parcialmente, deposite; para que solicite cualquier clase de préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; y con este fin pueda realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la resolución de asuntos que competan al (a la, a los) mandante(s) j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la vivienda inclusive las escrituras correspondientes; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos incluido los de compra venta, con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del(de la, de los) poderdante(s), además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos, continuando el(los) juicio(s) hasta la conclusión del(de los) mismo(s) en cualquier instancia que llegare a tener dichos juicios, inclusive interponga los recursos que la Ley permite como el de casación o cualquier otro, así como para que intervenga en los juicios de sucesión y partición, posesión efectiva, y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona

DOMINICAN REPUBLICA  
Santo Domingo, D.R. 1101  
New York, N.Y. 10017  
Phone: 809-222-1111  
Fax: 809-222-1111

NEW JERSEY  
301a Rockwood Ave. #200  
Linden, N.J. 07036  
Phone: 718.278.4458  
Fax: 718.278.4445

NEW JERSEY  
404 Market St. #13  
Newark, NJ 07102  
Phone: 962.753.4451

# NOTARIA ECUADOR



natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas inclusive presentar denuncias y querrelas penales ante cualquier Juez Penal, Fiscal y hasta coadyuvar con el Ministerio Publico, constituirse en parte Civil y otorgar perdones, para lo cual se confiere todas las facultades para las cuales la ley exija poder o cláusula especial. r) Para comparecer en nombre y por cuenta del (de la, de los) mandante(s) ante cualquier persona particular o Autoridad administrativa, Civil, Judicial, Tribunal, Juez, Fiscal, Policía, Municipal, Servicio de Rentas Internas S.R.L., Agencia de Garantía de Depósitos AGD, Bancos y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) queda(n) facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El (o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a favor de un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aqui la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y juridicos en el Ecuador en virtud de la reciente Adhesión del Estado Ecuatoriano a la XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos extranjeros, convención mediante la cual se suprime o exonera la legalización de los documentos públicos extranjeros a través de los consulados Ecuatorianos. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquia Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe -

X

State of New York  
County of New York  
Sworn to before me this  
10/1/2007

SLO.

**FABIAN MORENO**  
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK,  
NO. 01MC6057065  
Qualified in New York County  
Cert. Filed in Queens County  
Commission Expires 04-09-2011

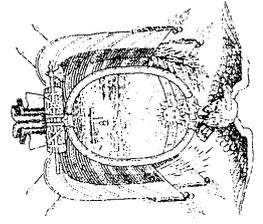
NEW YORK OFFICE  
404 Market St. #3  
Newark, NJ 07102  
Phone: 973.443.4431

NEW YORK OFFICE  
404 Market St. #3  
Newark, NJ 07102  
Phone: 973.443.4431

NEW YORK OFFICE  
404 Market St. #3  
Newark, NJ 07102  
Phone: 973.443.4431

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REPUBLIC OF ECUADOR  
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



PASAPORTE

PASAPORTE  
PASSPORT  
PASSEPORT

Expedido en  
Issued in  
Dated

Financiado por el  
Sistema de Incentivos  
del Ministerio de Turismo  
Financed by the  
Tourism Incentive System  
of the Ministry of Tourism



PASAPORTE  
PASSPORT

Documento  
Form No. 003  
3  
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

DAVID MOLINA VIZCAINO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



17-Jul-2003

17-Jul-2003

M

10 JUNIO 1981

MILTON PAREDES  
EQUATORIANA ECUATORIANA

FATARDO TAPIA  
EQU

0104572887



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LUIS GILBERTO SALINAS BARZALLO

A FAVOR DE: ANGEL VICENTE DIAZ ORELLANA

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Sigüig, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, doctor IVAN AREVALO MOSCOSO, Notario Público Primero de este cantón, comparece a la celebración de esta escritura, en forma libre y voluntaria, por una parte, y, en calidad de poderdante el señor LUIS GILBERTO SALINAS BARZALLO soltero, domiciliado en este cantón, capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de conocer en este acto doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura me manifiesta que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de lo siguiente. PODER ESPECIAL: El compareciente por medio del presente documento, procede a otorgar un poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANGEL VICENTE DIAZ ORELLANA, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos: A) Para que intervenga en mi calidad de socio con vos y voto en la Compañía de Transporte de Volquetas y Camiones ARCOTRAM, del cual soy socio, ya sea actuando con vos y voto, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias en la que se requiera mi presencia; B) Para que pague mis cuotas y cualquier otro requerimiento económico que se tenga que realizar en calidad de aportaciones y otros motivos a dicha Compañía. C) Para que a mi nombre y representación firma cuantos documentos, escrituras pública y otros, que se requiera

IVAN AREVALO MOSCOSO  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SIGÜIG, AZUAY

en la Compañía, ya sea por aumento de capital, reforma de estatutos o cualquier otro motivo que se requiera de actos escriturarios. D) Para que a mi nombre y representación proceda a calificar vehículos, tramitar licencias de funcionamiento, cupos o cualquier otra que se necesario en la Comisión de Transito respectivo. E) Para que en caso necesario venda mis acciones en dicha Compañía total o parcialmente, según sea beneficioso para mis intereses, para lo cual le autorizo a realizar todo tramite, y firmar todo documento que para ello se requiera tanto público como privado o notarial. En fin le confiero todas las atribuciones inclusive las constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de procedimiento Civil, pudiendo delegar este mandato a un abogado con fines de procuración judicial para la defensa de mis intereses en la mencionada compañía, en fin le confiero todas las atribuciones para todos los casos que no han sido numerados y que tengan que ver con mis derechos en calidad de socio de la Compañía de Transporte de Volquetas y Camiones ARCOTRAM. sin que pueda argüirse insuficiencia del presente mandato por falta de clausula expresa. La cuantía es indeterminada. Hasta aquí el poder especial que el otorgante me ha entregado y que la eleva a escritura pública para que surta los efectos de ley. No me presenta minuta por falta de abogados residentes en el cantón. Leída que fue esta escritura por mí el Notario al otorgante este se ratifica en todo su contenido y firma en un solo acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.

Fr. Luis Gilberto Salinas

cd. No. 030160003-7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ORDENAMIENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de CIDADANIA No. 050180005  
 SALINAS BARZALLO LUIS SILBERTO  
 AZUAY 7 SIGG 1977  
 0285 00255 M

[Signature]  
 [Portrait Photo]

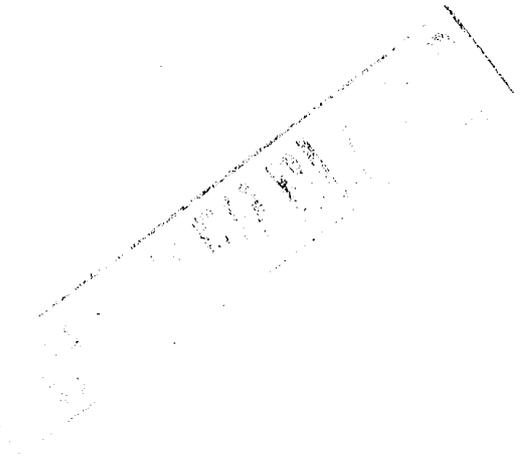


EDUCACION SUPERIOR  
 SOLTES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ALFONSO SALINAS FORTILLO  
 ETELVINA MARGARITA BARZALLO  
 16/09/2005  
 REN 1769278  
 [Fingerprint]

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en el día de su celebración.



[Signature]  
 Dr. [Name]  
 DEL CANTÓN AZUAY





## CERTIFICADO

Certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original incorporada al libro de actas de Juntas de Accionistas de la compañía "ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES", en el día 21 de febrero del 2015

Sigsig- Azuay 11 de marzo del 2015

---

Secretario-Gerente de la Compañía.  
Simon Bolivar Vasquez Vasquez.

CITUDADANIA  
VASQUEZ VASQUEZ SIMON BOLIVAR  
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG  
SEPTIEMBRE 1976  
0340  
SISTE



EL DIVISIONARIO \*\*\*\*\* E0303182E  
MARIA LUCILA ORTEGA VASQUEZ  
PROFESOR PROFESIONAL

0516790



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
017  
017 - 0093  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VASQUEZ VASQUEZ SIMON BOLIVAR  
0703246876  
CEDULA  
AZUAY  
PROVINCIA  
SIGSIG  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
SIGSIG  
PARTIDO  
ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

017 017 0093 0703246876



República del Ecuador  
 Notaría Primera  
 Sigüig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura, íntegramente al otorgante, quién ratificándose en su contenido firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-

SIMÓN BOLÍVAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ

CC: 070324687-6

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 19 fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello contengo esta copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigüig, a 16 de Marzo de 2015

Dr. Ramiro Atencia Lombeida  
 NOTARIO



DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación, aumento de capital suscrito y reforma de los estatutos de la compañía "ARCOTRAM S.A ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES EN LIQUIDACIÓN", he precedido a tomar nota de la resolución No. SCVS.IRC.15.00205. Sigüig, a siete de agosto del año dos mil quince.

Dr. Ramiro Atencia L.  
 NOTARIO PRIMERO  
 SIGSIG - AZUAY

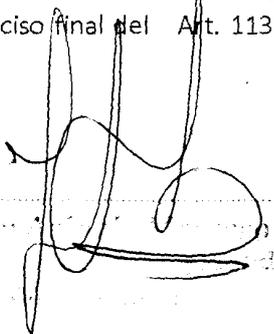


DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "ARCOTRAM CIA. LTDA. ARANCAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES", he procedido a tomar nota de la resolución No. SCVS.IRC.15.00295 de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Sígsig, a siete de agosto de dos mil quince.



  
Dra. Diana Malo González  
Notaría Segunda del Cantón Sigüig

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 17 de Agosto del 2015, se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura de constitución de compañía ARCOTRAM S.A. ARCACAY COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y MATERIALES inscrita el 2 DE Julio de 1997, con el número 2 del Registro de compañías, de la Reactivación mediante resolución Nº SCV-IRC.15.00295 de fecha 27 de Julio del 2015, suscrita por la Superintendencia de Compañías, y la escritura de Reactivación celebrada en la notaría Primera del Cantón Sigüig, el 16 de Marzo del 2015, inscrita el 17 de Agosto del 2015. Con el Nro. 8 Del Registro de Compañías. Dando cumplimiento de lo que establece el inciso final del Art. 113 de la Ley de Compañías y. EL REGISTRADOR MERCANTIL

  
y Mercantil